



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y RESPIRO FAMILIAR MEDIANTE LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS RURALES AGRUPADOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

BDNS(Identif.):846258

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/846258>)

Extracto del Acuerdo de 14 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la Armonización y Respiro Familiar mediante la financiación de gastos de personal derivados de la contratación destinada a acoger, atender y cuidar escolares en los Centros de Educación Infantil, y Primaria, Centros Rurales Agrupados y Centros de Educación Especial ubicados en las Entidades Locales de la provincia de Toledo para el Curso Escolar 2025-2026.

Primero: Beneficiarios:

Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones todos las Entidades Locales de la Provincia de Toledo que en sus localidades existan C.E.I.P. o C.R.A. y C.E.E. que no dispongan de este servicio.

Segundo: Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto la armonización y el respiro familiar mediante la concesión directa de una subvención a las Entidades Locales de la Provincia de Toledo, cuyos Centros Educativos no posean servicios de matinal y comedor gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, para la financiación de los costes de personal derivados de la contratación para la acogida, cuidado y atención de escolares, fuera del horario escolar y en días lectivos, en los Centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en los Centros Rurales Agrupados (C.R.A.) y Centros de Educación Especial (C.E.E.) desde el 8 de septiembre de 2025 al 17 de junio de 2026 del curso escolar 2025/26.

La Diputación Provincial de Toledo colaborará económicamente con las Entidades Locales de la Provincia, con un máximo de 6.310 €, en la financiación de los gastos derivados de la contratación de personal a cargo de los escolares en los CEIP y los CRA durante el curso escolar 2025/26 y de 12.620 €, debido a las características específicas que presentan estos escolares, en los CEE, en días lectivos, en la franja horaria de 7:30 a 9:00 horas y una hora después de finalizar el horario escolar, donde no existan servicios gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de matinal.

La finalidad de estas subvenciones consiste en apoyar a las familias para conciliar la vida familiar y laboral, asegurar el bienestar de los niños, apoyar a las familias vulnerables y fomentar la inclusión, subvencionando la contratación de personal cualificado que redunde en una mejora para las familias.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/8>

Cuarto. Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 2025.2310.462.00 - Importe: 120.000,00 euros

- 2026.2310.462.00 - Importe: 300.000,00 euros

La aprobación del gasto futuro queda condicionado a la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2026 y la correspondiente existencia de consignación presupuestaria adecuada.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes

Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentarán firmadas electrónicamente en el Registro General de la Diputación



Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado Solicitud de Propósito General.
- A través del ORVE
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

Sexto. Otros datos.

Plazo de presentación de la justificación: hasta el 30 de septiembre de 2026

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 14 de julio de 2025.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º1.-3614